



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
DEPTO. EDUC. MUNICIPAL
LICEO BICENTENARIO INSTITUTO COMERCIAL
UTP MODALIDAD DUAL
O'HIGGINS 579 FONOS 732633286
L I N A R E S



REGLAMENTO ALTERNANCIA

TÍTULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FORMACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 1: alumno (a) aprendiz, de las Especialidades de Modalidad Dual del Liceo Bicentenario, Instituto Comercial de Linares, participará activamente en las actividades que la empresa le asigne. Actividades que deben estar en plena concordancia con las áreas de competencias y tareas laborales establecidas en el Plan de Aprendizajes Técnicos para la Empresa.

ARTÍCULO 2: Con el fin de optimizar el proceso de formación de aprendizajes técnicos y competencias genéricas, para mejorar la empleabilidad laboral, el alumno(a) aprendiz realizará estadía en la empresa (pasantía) en participación directa con el Maestro Guía, quién supervisará el aprendizaje, cautelar su seguridad y velará por el cumplimiento del Plan de Aprendizajes Técnicos y de Competencias Genéricas u otras actividades que la Empresa determine en beneficio propio del aprendiz.

ARTÍCULO 3: El liceo cautela, en la medida de lo posible, que desarrollen tareas relacionadas con las áreas de desempeño del Plan de Aprendizajes Técnicos y de Competencias Genéricas para mejorar la empleabilidad laboral. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación, mediante las siguientes opciones:

- Atención del aprendiz con la Orientadora Dual, de manera tal de retroalimentar conductas del aprendiz, trabajo en conjunto profesor tutor + maestro guía.
- Se realizará un cambio de empresa, siempre que exista cupo, y que las razones lo ameriten y que además permita mejorar las actividades vinculadas a las áreas de desempeño y que dichas tareas permitan fortalecer el proceso de formación de aprendizajes técnicos.

ARTÍCULO 4: El alumno (a) aprendiz realizará los procesos denominados pasantía de Aprendizaje en la Formación Profesional Dual, por períodos académicos divididos por semestres, en el cual será asignado a una empresa donde deberá tener un maestro guía que será designado por la empresa.

ARTÍCULO 5: El alumno aprendiz será supervisado, controlado, evaluado y calificado según su plan de desempeño: por el Maestro guía y Profesor Tutor de la Especialidad del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 6: El Establecimiento Educacional asignará los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar acorde con la Especialidad según formación plan de aprendizajes técnicos y competencias para la empleabilidad laboral.

ARTÍCULO 7: El alumno (a) aprendiz estará protegido(a) por el Decreto Supremo N°313 incluido en la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 8: El alumno (a) aprendiz participará en jornadas laborales de lunes a viernes en forma alternada o como lo determine el Establecimiento Educacional y la Empresa, no obstante, el tiempo en que él alumno(a)

aprendiz, permanezca allí, no será superior a ocho horas cronológicas por día de trabajo; incluido el horario de colación.

ARTÍCULO 9: No constituye obligación de la empresa ni del Establecimiento Educacional otorgar beneficios económicos u otros, dada la naturaleza de las actividades realizadas. “Sin embargo, si la empresa así lo quisiera puede entregar algún tipo de beneficio, lo cual”, no constituye obligación

ARTÍCULO 10: Será de exclusiva responsabilidad del alumno (a) aprendiz la estadía en la Empresa, mientras permanezca en el horario estipulado, cumpla con las tareas encomendadas, mantener una actitud pro activa para el logro de su aprendizaje.

ARTÍCULO 11: Durante el período de vacaciones de invierno el alumno (a) aprendiz NO participará en las actividades con la Empresa y gozará de los mismos beneficios del resto de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 12: Los Padres, Apoderados, Tutores y el alumno (a) aprendiz, asumirán el compromiso con la Formación Profesional Dual, mediante la firma de un documento escrito que proporcionará el Establecimiento Educacional al inicio de cada año escolar.

ARTÍCULO 13: Los Padres y Apoderados podrán ser informados en horario de atención de apoderados, por el Profesor Jefe o Tutor de la empresa asignada.

TITULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL O LA ALUMNO APRENDIZ

ARTÍCULO 14: Él alumno (a) aprendiz debe presentarse al lugar de trabajo asignado, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado por la empresa y en concordancia al Convenio de Alianza Estratégica Liceo-Empresa, firmando diariamente la Hoja de Asistencia incorporada en su bitácora.

ARTÍCULO 15: Él alumno aprendiz durante su jornada laboral, debe realizar las tareas que el Maestro Guía o el Maestro Calificado le señale, en concordancia con el plan de aprendizajes técnicos o competencias para la empleabilidad laboral.

ARTÍCULO 16: Con relación a su presentación personal, ésta debe ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular y su especialidad.

ARTÍCULO 17: Cualquier exigencia adicional, que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos). Deberá ser responsabilidad de la misma.

TITULO III DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES EN PROCESO DUAL.

ARTÍCULO 18: Él alumno (a) aprendiz será evaluado semestralmente en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo a Pauta de Evaluación del plan de aprendizajes técnicos una vez y Pauta de competencias para la empleabilidad dos veces para su retroalimentación, entregada por el Establecimiento Educacional. También podrá ser aplicada una Co evaluación por parte del profesor tutor, en caso que lo amerite. Cuando el aprendiz tenga baja asistencia, haber tenido dos o más empresas, solo en este caso se aplicará una prueba global propia de su especialidad.

ARTÍCULO 19: El Profesor Tutor conjuntamente con el docente de la Asignatura Análisis de la Experiencia en la Empresa, evaluará y calificará semestralmente, la bitácora del alumno (a) aprendiz, plan desempeño técnico, plan de competencias de empleabilidad.

ARTÍCULO 20: Los (as) alumnos (as) de la Educación Media Técnico Profesional será promovido de curso según el Decreto Exento N°83 del Ministerio de Educación, el que reglamenta la calificación y promoción de los alumnos de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media, ambas modalidades y las disposiciones del Reglamento de Evaluación del Establecimiento educacional.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y LA ALUMNA EN LA EMPRESA.

ARTÍCULO 21: El alumno (a) aprendiz, tiene derecho al aprendizaje en las empresas que le son asignadas, según plan de desempeño, sin menoscabo de su persona.

ARTÍCULO 22: El alumno (a) aprendiz, tiene derecho a ser designado por el liceo, a una empresa para fomentar el aprendizaje de su especialidad en distintas empresas o en sus departamentos. Las tareas laborales que le son asignadas, están establecidas en el plan de desempeño, sin generar menoscabo de su persona. Será prerequisite para la asignación que el aprendiz cumpla con requisitos académicos (aprobación de al menos el 90% de los módulos y un promedio general superior a 4.5) y formativos (conducta acorde a las exigencias establecidas en el Reglamento Interno del liceo); si alguno de estos requisitos no se cumple, dicho estudiante participará de actividades pedagógicas en el establecimiento, que propicien aprendizajes técnicos y habilidades interpersonales; hasta que su desempeño evidencie que puede ser asignado a una empresa, decisión que será asumida por la especialidad y Dirección del liceo o sus representantes.

ARTÍCULO 23: El alumno (a) aprendiz será visitado en la empresa por el Profesor Tutor, una vez al mes y/o según lo acordado con el Maestro Guía; o cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 24: El alumno(a) aprendiz tiene derecho a los elementos de Prevención de Riesgos según la Especialidad o Carrera. La Empresa le proporcionará el Equipo de Protección Personal y los Elementos de Seguridad, cuando las necesidades así lo requieran.

ARTÍCULO 25: El alumno aprendiz tiene derecho a la instrucción y formación de parte del Maestro Guía y/o de los Trabajadores Calificados, en las actividades de orden técnico de su especialidad, así como competencias de empleabilidad (blandas).

ARTÍCULO 26: El alumno(a) aprendiz, tiene derecho solicitar cambio o rotación de empresa, en los siguientes casos: (si hubiere sufrido maltrato de palabras de parte del jefe y/o Maestro Guía, acoso sexual, no cumplimiento de actividades de orden técnico de su especialidad, así como competencias de empleabilidad (blandas). Si la situación problemática en la empresa la origina el alumno aprendiz, será causal de traslado del centro de pasantía dual, siempre y cuando exista disponibilidad de empresas. Si es el aprendiz quien incurrió en faltas o sea expulsado de la empresa, aplica lo establecido en el artículo 22 o artículo 33. Según sea el caso.

ARTÍCULO 27: En el caso de las estudiantes embarazadas se cautela que desarrollen aprendizajes en dependencias del establecimiento hasta que se inicie su periodo de pre natal o post natal.

TÍTULO V EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 28: El alumno(a) aprendiz tiene derecho a la revisión semanal de su bitácora de informes, cuyo objetivo es registrar y analizar el trabajo realizado en la empresa. Este deberá redactar en su bitácora un informe semanal, señalando las actividades realizadas en la empresa siguiendo las indicaciones del Maestro Guía quién lo firmará. La bitácora deberá ser presentada al Profesor Tutor, para la evaluación correspondiente, quien también lo refrendará y cautela la asistencia del alumno a la empresa.

ARTÍCULO 29: El alumno(a) aprendiz tiene derecho a manifestar al Profesor Tutor, al Profesor de Análisis de la Experiencia en la Empresa o en caso terminal al Coordinador Dual cualquier anomalía o dificultad durante su estadía en la Empresa.

TÍTULO VI DE LOS DEBERES DEL ALUMNO Y LA ALUMNA

ARTÍCULO 30: El alumno(a) aprendiz deberá asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, incluyendo los aprendizajes realizados en la empresa (Aprendizaje en la Empresa). Quedará sujeto al Reglamento Interno de la Empresa, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que se le den

ARTÍCULO 31: El alumno(a) aprendiz deberá cumplir el horario de la empresa el cual no podrá superar las 8 horas incluida la colación, el que ha sido convenido entre el Establecimiento Educacional y ésta. Quedará sujeto al Reglamento Interno de la Empresa, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que se le den y no podrá ser miembro activo del Sindicato o Asociación Gremial (Sólo en calidad de observador).

ARTÍCULO 32: El alumno(a) aprendiz sólo podrá ausentarse de la empresa estando enfermos y presentando justificación del apoderado ante el maestro guía, avisando a su profesor tutor y la empresa en la esté asignado, posteriormente deberá justificar la ausencia en el Establecimiento Escolar, en las primeras 24 horas ocurrida la inasistencia.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES O FALTAS

ARTÍCULO 33: El alumno(a) aprendiz, que haya sido expulsado de la empresa, por diversas situaciones problemáticas propias del aprendiz descritas en el artículo 34, deberá realizar la gestión de búsqueda de empresa; la que no podrá ser de la lista vigente y que haya sido gestionada por el establecimiento, esta gestión deberá cumplirse en un plazo no superior a dos semanas, dicho lugar de aprendizaje debe reunir los siguientes requisitos:

- Activar protocolo de cambio de empresa por haber sido expulsado de la empresa.

ARTÍCULO 33-A: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOLICITUD DE CAMBIO DE EMPRESA POR HABER SIDO EXPULSADO DE LA EMPRESA

FALTA: LEVE

ACCIONES: Atención profesor tutor, Atención con Orientadora Dual, Atención con presidente especialidad, Atención con Coordinación de Alternancia; si el caso lo amerita.

CONCEPTUALIZACIÓN: El alumno(a) aprendiz, que haya sido expulsado de la empresa, por situaciones problemáticas propias del aprendiz; según acciones establecidas en el artículo 34

Se entiende por expulsión: la acción y efecto de expulsar. destitución o despido por acciones incurridas por el aprendiz o las establecidas en el artículo 34 de este reglamento.

Frente a una situación de este tipo el establecimiento, se deberán realizar las siguientes acciones:

1.- El profesor tutor

se deberá entrevistarse con el aprendiz, para establecer los hechos, dejar registro en mateonet: como anotación de conducta, catalogando la misma como falta leve, debe señalar "él/la aprendiz es expulsado de la empresa... motivo...", según Reglamento de Alternancia artículo 34.

2.- Posteriormente, se toma contacto con el apoderado del aprendiz, solicitando asistir de manera inmediata al establecimiento (sin detallar mayormente la situación en sí), aludiendo a la ocurrencia de una falta leve por parte del aprendiz).

3.- En la entrevista con el aprendiz y/o apoderado se debe delegar la búsqueda de empresa al aprendiz siguiendo los pasos descritos a continuación:

- Buscar una empresa y este deberá ser un convenio nuevo. Por tanto NO PODRÁ ocupar los cupos ya gestionados por el establecimiento.
- Firmar carta intención. (Contar con un maestro guía cualificado, lugar físico, que la empresa sea validada por la especialidad o la coordinación de alternancia).
- Firmar convenio de colaboración liceo empresa.
- Factibilidad de cumplir al menos con el 80% del Plan de aprendizajes técnicos y competencias para la empleabilidad.

ARTÍCULO 34: Los alumnos y las alumnas serán desvinculados de sus empresas si se producen las siguientes situaciones:

- Incumplimiento del reglamento interno de la empresa, las normas de Prevención de Riesgo.
- Reiteradas faltas o atrasos.
- Por sustracción de especies, comprobada previa investigación.
- Por agresión física o verbal hacia sus jefes o compañeros durante su permanencia en la Empresa.
- Llegar a la Empresa en estado de intemperancia, drogado o por su consumo durante la jornada laboral.
- Falsear información que se debe registrar en la Bitácora de Informe.

TÍTULO VIII DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIRLE AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 35: Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante, durante su Aprendizaje en la Empresa con ocasión de esta, serán cubiertos por el Seguro establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto Nº 313, de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

TÍTULO IX DE LOS DEBERES DEL PROFESOR TUTOR

ARTÍCULO 36: El (la) Profesor (a) Tutor (a) es nombrado (a) por la Dirección del Establecimiento Educacional y debe cumplir las siguientes funciones:

- Realizar, antes de iniciar el proceso de aprendizaje en la Empresa un Curso o una Unidad denominada “Introducción al Mundo del Trabajo”, correspondiéndole al docente de mayor carga horaria en cada nivel.
- La Supervisión o seguimiento del proceso de aprendizaje de cada alumno(a) en la Empresa contempla: Cerciorarse de la seguridad personal, el estado de avance y cumplimiento del Plan de Aprendizajes Técnicos, Desarrollo del Trabajo, observación de dominio y aplicación de los objetivos transversales, entre otros aspectos.
- Control de inasistencia informar a través de los medios adoptados por el establecimiento, en los plazos que se han determinado en conjunto con cada comisión dual.
- Debe velar por el cumplimiento del aprendizaje en la Empresa y apoyar al Maestro Guía en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.
- Obtener o generar cupos de aprendizaje.
- Orientar al alumno (a) aprendiz en el desarrollo del Plan de Desempeño de Aprendizajes y actividades que conformarán el programa de estudio.
- Participar en las reuniones de la Comisión Dual, para programar y evaluar las actividades del alumno (a) aprendiz.
- Establecer una relación directa y permanente entre los alumnos, padres y apoderados, el establecimiento escolar y la empresa, manteniendo un registro actualizado de los datos pertinentes.
- Elaborar en conjunto con la empresa o el Maestro Guía la validación de la propuesta de tareas del plan técnico de especialidad con el cual el aprendiz será evaluado.

- Visitar al aprendiz en su lugar de pasantía a lo menos una vez al mes, dejando constancia en la bitácora del profesor tutor.
- Fomentar en los alumnos valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- Cuidar la buena relación entre los diferentes actores: Maestros Guías, Aprendices y el Establecimiento Escolar, actuando cuando la situación lo amerite y manteniendo una comunicación fluida.
- Asesorar a los Maestros(as) Guías y Aprendices, en materias propias de sus actividades técnicas y administrativas.
- Hacerse responsable de la documentación de él o la aprendiz, mientras dure su proceso de aprendizaje (Hojas de asistencia, pautas de evaluación, trabajos de investigación, fichas, informes de visita a la empresa).
- Asesorar al alumno o alumna en la confección del Cuaderno de Informe (Bitácora) al menos cada 15 días.
- Revisar mensualmente el Cuaderno de Informe (Bitácora), e invitar a otros docentes para conocer el desarrollo del aprendizaje de los alumnos(as) en la Formación Profesional Dual.
- Recolectar información para adecuar constantemente el Plan de Desempeño de Aprendizaje en la Empresa.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Rotación.
- Desempeñar la función de interlocutor entre escuela y empresa, y, cuando sea necesario, entre alumno (a) y maestro guía.
- Derivar casos de comportamiento a Inspectoría General, notas a Coordinación TP e inasistencia a Orientación
- Elaborar Informes Semestrales a los Profesores Jefes siempre que sean solicitados, para informar a padres y apoderados sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos en la empresa.
- Registra las calificaciones de forma pertinente y las informa al Coordinador (a) en la documentación implementada.

TÍTULO X DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 39: Los Padres y Apoderados deberán cautelar que su pupilo o pupila cumpla con lo establecido en Reglamento Dual, firmando una carta compromiso previo a su ingreso a la modalidad dual.

ARTÍCULO 40: Velar por la responsabilidad de su pupilo, para que no tenga atrasos e inasistencias, tanto al Establecimiento Escolar como a la Empresa.

ARTÍCULO 41: Avisar oportunamente a Inspectoría General y a la Empresa, si su pupilo o pupila está enfermo o presenta Licencia Médica, dentro de las 24 horas.

ARTÍCULO 42: No puede retirar al alumno de la Empresa, salvo accidentes o fallecimiento de algún ser querido, en estos casos debe informar previamente a Inspectoría General para que tome conocimiento de la situación.

ARTÍCULO 43: Deberá revisar y firmar semanalmente la Bitácora de Informe o de su pupilo.

ARTÍCULO 44: Será responsabilidad compartida velar por la presentación personal del aprendiz tanto dentro del establecimiento como en la empresa.

TÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 45: El aprendiz es responsable de la adecuada presentación personal dentro del establecimiento como en la empresa.

ESPECIALIDAD DE PROGRAMACIÓN

PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES

Varones: Camisa: blanca Chaleco: negro gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino Zapatos negros
Pantalón corte recto: negro, gris, o azul marino

Damas: Blusa: blanca Chaleco: negro gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino
Pantalón corte recto: negro, gris, o azul marino
Cotona blanca.
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, leggins o Jeans, zapatillas.

ESPECIALIDAD DE CONECTIVIDAD Y REDES

PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES

Varones: Camisa: blanca Chaleco: negro gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino Zapatos ó Zapatillas completamente negras
Pantalón corte recto: negro, gris, o azul marino
Cotona blanca.
Credencial del liceo

Damas: Blusa: blanca Chaleco: negro gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino
Pantalón corte recto: negro, gris, o azul marino
Cotona blanca.
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, leggins o Jeans, zapatillas distintas al color mencionado.

PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES

ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE TURISMO

Para empresas con vestimenta semi formal

Varones: Camisa blanca
Chaqueta color negro, con logo de especialidad:
Pantalón corte recto: negro
Zapatos: negros

Damas: Blusa: blanca (se establece una presentación en forma discreta y sin escote)
Chaqueta color negro con logo de especialidad
Zapatos: negros
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, leggins o Jeans, zapatillas.

Para empresas con vestimenta sport (normativa establecida por las características de la empresa)

Varones: Camisa blanca o polera Chaqueta color negro con logo de especialidad
Pantalón cargo: color beige Zapatos: de caña alta tipo montaña

Damas: Blusa: blanca o polera Chaqueta color negro con logo de especialidad
Pantalón cargo: color beige Zapatos: de caña alta tipo montaña
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, leggins o Jeans, zapatillas.

ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES

Varones: Terno: negro Camisa: blanca
Chaleco: negro, gris o azul marino Zapatos: negros
Corbata: a elección del estudiante. Chaqueta: negro gris o azul marino (tipo softshell)
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, Jeans, zapatillas.

Damas: Blusa: blanca (se establece una presentación en forma discreta y sin escote)
Chaleco: negro gris o azul marino Chaqueta: negro gris o azul marino (tipo softshell)
Pantalón: corte recto: negro Zapatos: negros
Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de piercing, leggins o Jeans, zapatillas.

ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES

Varones: Camisa: blanca Chaleco: negro, gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino (tipo softshell)
Pantalón corte recto: negro, gris o azul marino Zapatos: negros
Corbata: a elección del estudiante. Credencial del liceo OBLIGATORIA

Damas: Blusa: blanca Chaleco: negro, gris o azul marino
Chaqueta: negro gris o azul marino (tipo softshell) Zapatos: negros
Pantalón corte recto: negro, gris o azul marino Credencial del liceo OBLIGATORIA

Nota: EXCLUIR el uso en los días que asista a empresa: de; piercing, leggins o Jeans, zapatillas

TÍTULO XII DE LAS REPITENCIAS

ARTÍCULO 46 :Los estudiantes que reprueben en tercer año medio deberán volver a postular a una especialidad, cupos que serán asignados de acuerdo a las vacantes disponibles en cada especialidad.

ARTÍCULO 47 :Los estudiantes que deseen permanecer en el liceo, deberán presentar una solicitud detallada, explicando las razones de su bajo rendimiento en tercer año medio y cómo planean mejorar su desempeño académico. Además deben indicar en la solicitud 3 opciones diferentes para postular a las especialidades que cuenten con cupos disponibles.

ARTÍCULO 48: La asignación de la especialidad se basará en criterios académicos, méritos, conducta y el compromiso demostrado por el estudiante para mejorar su rendimiento.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y SANCIONES EN EL CONTEXTO DE ALTERNANCIA

ARTÍCULO 49: Clasificación de faltas de los aprendices en la empresa

FALTAS LEVES: Corresponden a comportamientos que alteran la convivencia laboral sin generar daño físico o psicológico a otros, pero que afectan la imagen o el compromiso del aprendiz.

Entre ellas se consideran:

1. Presentarse sin la vestimenta o elementos de seguridad establecidos por la empresa (EPP).
2. Llegar atrasado al lugar de trabajo sin justificación.
3. No registrar la asistencia en la bitácora diaria.
4. Uso del celular en horas laborales sin autorización.
5. Mostrar desinterés o actitud pasiva frente a tareas asignadas.
6. No respetar normas menores de convivencia o comunicación profesional.

FALTAS GRAVES: Son aquellas conductas que afectan significativamente el proceso formativo, el clima laboral o la seguridad del entorno.

Incluyen:

1. Reiterados atrasos o ausencias injustificadas.
2. Abandonar el lugar de trabajo sin autorización del Maestro Guía.
3. Negarse a realizar tareas asignadas sin causa justificada.
4. Manipular o intervenir registros de asistencia o bitácora.
5. Usar lenguaje inadecuado, grosero o despectivo hacia compañeros o supervisores.
6. Incumplir normas de prevención de riesgos que pongan en riesgo su seguridad o la de otros.
7. Dañar intencionalmente material o equipamiento de la empresa.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Estas acciones atentan directamente contra la seguridad, integridad física o psicológica de miembros del entorno laboral, vulneran normas legales o los principios fundamentales del proceso de alternancia.

Se consideran:

1. Presentarse bajo la influencia de alcohol o drogas, o consumirlos durante la jornada laboral.
2. Agredir física o verbalmente a compañeros de trabajo o supervisores.
3. Sustraer objetos o materiales de la empresa.
4. Realizar conductas de connotación sexual inapropiada o incurrir en acoso.
5. Falsear información crítica en la bitácora, evaluaciones o documentación formal.
6. Filmar, grabar o difundir contenido de la empresa sin autorización.
7. Desobedecer reiteradamente las instrucciones de seguridad laboral o negarse a usar el equipo de protección personal.

TODA SITUACIÓN QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE ALTERNANCIA, SE RIGE POR IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO O LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

IV REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS,

Plan Integral de Seguridad Escolar

V de REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS,

Regulaciones sobre promoción y evaluación

VI PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS,

Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Regulación emocional y conductual de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, Actuación en caso de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio, protocolos y/o procedimientos del establecimiento

VII NORMAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS, FALTAS (Leves, Graves y Gravísimas), acciones y conductas serán consideradas en dicho cumplimiento.

FALTAS LEVES: Todas aquellas actitudes y/o comportamientos que refiere a actitudes y/o comportamientos que alteren la convivencia que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS GRAVES: Atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten o alteren la convivencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Conjunto de actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.